

ACUERDO NÚMERO 25-2024

APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.-----

CONSIDERANDO

Que conforme lo regulado en el artículo 14, literal k, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como regular su funcionamiento interno.-----

POR TANTO

Con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 274 y 275 literal g) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el artículo 8 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículo 9 último párrafo y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, contenidas en el Decreto número 9-2015 Ley de Contrataciones del Estado; artículo 42 de Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las veintiún cláusulas del contrato administrativo de servicios profesionales número PDH GUION CERO VEINTINUEVE GUION VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (PDH-029-25-2024), otorgado entre la **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, por medio de la Directora de Recursos Humanos y el Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, **JEREMÍAS AJPACAJÁ GUACHIAC**, quien por el mismo contrato se compromete a prestar sus servicios profesionales en la Procuraduría de los Derechos Humanos, a partir del tres de enero del año dos mil veinticuatro, por la cantidad total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q 179,032.26)** que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) a realizarse en DOCE (12) pagos de la siguientes forma: a) UN (1) pago por el valor de **CATORCE MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q 14,032.26)** correspondientes al mes de enero de dos mil veinticuatro; y b) ONCE (11) pagos por el valor de **QUINCE MIL QUETZALES (Q 15,000.00)** correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



ARTÍCULO 2. PARTIDA PRESUPUESTARIA. Cada uno de los pagos será cubierto con cargo a la partida presupuestaria número **2024-11150025-000-00-000-007-000-029-0101-11-000-000**, del presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro. -----

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el día tres de enero del año dos mil veinticuatro. Notifíquese a las entidades gubernamentales correspondientes, a la Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos para lo que corresponda. -----

Dado en la ciudad de Guatemala, el día tres de enero del año dos mil veinticuatro. -----

DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO PDH
GUION CERO VEINTINUEVE GUION VEINTICINCO GUION DOS MIL
VEINTICUATRO (PDH-029-25-2024).** En la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil veinticuatro, nosotros: por una parte, **BLANCA LIDIA TURCIOS HIGUEROS DE SANTIZO**, de sesenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica y Consejería Social, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos sesenta y dos, cero tres mil cuatrocientos noventa y dos cero ciento uno (2262 03492 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Comparezco en mi calidad de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS de la **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Copia simple del acta de nombramiento que obra en el Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos, ACUERDO DRH-NOM-17-2022; **b)** Copia simple del acta de toma de posesión contenida en el Libro de Actas de Nombramientos número dieciocho guion dos mil veintidós (18-2022); **c)** Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019) de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, por medio del cual, se me delega actuar en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la suscripción del presente contrato y en lo sucesivo la Institución que represento se denominara "**LA CONTRATANTE**". Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de esta Institución, ubicada en la doce avenida, doce guion setenta y dos, zona uno, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; mi representada cuenta con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y ocho (2022-100-101-19-038). Por la otra parte **JEREMÍAS AJPACAJÁ GUACHIAC** de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, con domicilio en Santa Catarina Ixtahuacán, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento cinco, treinta y siete mil novecientos veintidós, cero setecientos seis (2105 37922 0706), emitido por el Registro Nacional de



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y ocho millones doscientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete (98261827). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, Caserío Xetinamit, del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá. En lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que los documentos y disposiciones legales citadas que se tienen a la vista, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Por este instrumento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo celebramos de conformidad con lo que establecen los artículos uno (1), cuarenta y cuatro literal e) (44 e), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículo treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) y cincuenta y tres (53) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República y sus Reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" de enero dos mil diecisiete (2017). Forma parte del presente contrato el expediente administrativo relacionado con este, los documentos en el contenido, así como los términos de referencia y cualquier otra documentación pertinente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Yo "**EL CONTRATISTA**" en ejercicio independiente de mi profesión por este medio me obligo a prestar mis Servicios Profesionales a la **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, siendo los

mismos de carácter no permanentes y específicos de conformidad con los términos de referencia respectivos, cuyo objetivo es: Fortalecer las actividades del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de la Información, a través del diseño, desarrollo, implementación, configuración y mantenimiento de los distintos servicios o plataformas web de la institución, realizando las actividades siguientes: Brindar mantenimiento a los servicios web de la institución. Proponer e implementar mejoras en los componentes de los servicios web. Efectuar nuevas versiones de los servicios web de la institución. Garantizar el buen funcionamiento y eficiencia de los servicios web. Inspeccionar el tráfico en los servicios. Brindar apoyo en el proceso de control de calidad, pruebas y capacitación a los usuarios. Brindar apoyo en las reportes e información estadística sobre el uso de los servicios que se encuentran a su cargo. Implementar y mantener actualizadas las guías de usuario de los servicios web a su cargo. Cualquier otra actividad asignada por el Director de Tecnologías de la Información, de acuerdo al ámbito de su competencia.

TERCERA: TIPO DEL SERVICIO: Servicio Profesional Individual con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.

CUARTA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO: Brindar apoyo en el desarrollo y mantenimiento de los diferentes servicios o plataformas web, a través del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

QUINTA: RESULTADOS ESPERADOS: Actualización de versiones de los servicios web institucionales. Innovación de los servicios web institucionales, en base a las tecnologías y sistemas actuales. Implementación de nuevos servicios web institucionales. Actualización e implementación de manuales técnicos y guías de usuario. Mantener los servicios web con alta disponibilidad

SEXTA: PERÍODO DE CONTRATACIÓN. Del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (03/01/ al 31/12/2024).

SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA” por los servicios aquí descritos la cantidad total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q. 179,032.26)**, que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) a realizarse en **DOCE (12)** pagos de la siguiente forma:

a) UN (1) pago



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

por el valor de **CATORCE MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q. 14,032.26)** correspondiente al mes de enero de dos mil veinticuatro; y b) **ONCE (11)** pagos por el valor de **QUINCE MIL (Q. 15,000.00)** correspondiente a los meses de febrero a diciembre del año dos mil veinticuatro. Dichos pagos se harán efectivos contra la presentación de la factura y el informe relacionado en los términos de referencia según las actividades en este contrato, el pago lo realizará la Dirección Financiera mediante acreditamiento a la cuenta monetaria proporcionada por "**EL CONTRATISTA**" con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTICUATRO GUION ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL VEINTICINCO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SIETE GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CERO (2024-11150025-000-00-01-00-000-007-000-029-0101-11-000-000)** de Otras Remuneraciones del Personal Temporal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y/o cualquier otra partida que pueda utilizarse en el futuro de acuerdo a políticas de manejo presupuestario, y conforme las disposiciones establecidas en el Acuerdo número PDH-01-2024 del Procurador de los Derechos Humanos, Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024). **OCTAVA:** RESPONSABILIDADES. Yo "**EL CONTRATISTA**" seré responsable civil, administrativa y penalmente por los daños y perjuicios causados a "**LA CONTRATANTE**" en el desempeño de mis actividades derivadas del presente contrato. **NOVENA:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, yo "**EL CONTRATISTA**" me obligo a presentar a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previamente a la

aprobación del presente contrato, fianza de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, mediante seguro de caución, emitido por una empresa o entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en el país, la que podrá hacer efectiva la Procuraduría de los Derechos Humanos, cuando ocurra el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones contractuales contraídas por “**EL CONTRATISTA**”. Dicho incumplimiento deberá ser notificado por el funcionario de la dependencia a favor de quien se prestan los Servicios Profesionales. Para el efecto, la Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Aseguradora, para que ésta exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual, o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera, a juicio de la Procuraduría de los Derechos Humanos, sin más trámite, se realizará el requerimiento de pago respectivo, y la Aseguradora, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que se extienda, a favor de “**EL CONTRATISTA**”, la solvencia o finiquito correspondiente.

DÉCIMA:
CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO. Yo “**EL CONTRATISTA**” no tengo calidad de servidor público y en consecuencia no tengo derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se me hará ningún descuento para el fondo del Régimen de Clases Pasivas y Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento para la creación y funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia. Asimismo, el presente acto contractual no crea firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios pactados, no tiene calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios en concordancia a lo previsto en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Código Civil. Yo “**EL CONTRATISTA**” tengo derecho a que me paguen los gastos en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarme al interior o exterior del

país, de conformidad con el numeral romano II, numeral 1, de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" de enero dos mil diecisiete, conforme lo establezca el Procurador de los Derechos Humanos. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo "**EL CONTRATISTA**" declaro que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, lo cual hice constar mediante acta notarial que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el expediente administrativo relativo al presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios serán evaluados periódicamente por el/la responsable de la unidad en donde esté prestando sus Servicios Profesionales; con relación al informe final el/la responsable de la unidad deberá otorgar el visto bueno y será aprobado por el Procurador de los Derechos Humanos o por el funcionario/a a quien se le haya delegado la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES PARA "EL CONTRATISTA":** Le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato administrativo, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta, quedando entendido que todos los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Procuraduría de los Derechos Humanos, incluyendo la información generada para el efecto en el equipo de cómputo o cualquier otro equipo, no podrá en algún caso destruirse, alterarse o modificarse, revelar, comercializar, distribuir, facilitar la información sin autorización de "**LA CONTRATANTE**". **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** Ambos otorgantes convenimos que en caso de incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**", será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** "**EL CONTRATISTA**" tiene la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario o de otra naturaleza que se establezca en las leyes de la

República. **DÉCIMA SEXTA:** SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. Yo “**EL CONTRATISTA**” manifiesto someterme expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de mi domicilio y en caso de acción judicial someterme a los Tribunales del Departamento de Guatemala, teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación que se hiciere en el lugar señalado para el efecto al inicio de este contrato, comprometiéndome a dar aviso por escrito de cualquier cambio. Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, fianzas y seguros celebrados con motivo de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio; pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo sobre la cuestión a dilucidar, se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes. Queda a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA:** CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema “GUATECOMPRAS”. **DÉCIMA OCTAVA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los documentos que integran el expediente administrativo que sirvió de base para la suscripción del mismo. **DÉCIMA NOVENA:** APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve (9), numeral cinco (5), literal a) y por el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: a) Por vencimiento de



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

plazo. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) “LA CONTRATANTE” puede dar por terminado el presente contrato unilateralmente , sin incurrir en ninguna responsabilidad, en los siguientes casos: c.1) Cuando “EL CONTRATISTA” incurra en evidente negligencia en la prestación de los servicios contratados; c.2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “EL CONTRATISTA”; c.3) Por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; y, c.4) En todo caso, cuando así convenga a los intereses de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Cuando concurra cualquiera de los casos de terminación de los que facultan a “LA CONTRATANTE” a dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, ambas partes convenimos y aceptamos que será emitido el Acuerdo de Rescisión correspondiente, y que se trámite el procedimiento conducente conforme la práctica y sistemas utilizados por la Contraloría General de Cuentas para la emisión de la constancia de rescisión pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: En los términos relacionados los otorgantes manifestamos que: **a)** Aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; **b)** Hemos leído íntegramente lo escrito en el presente contrato y enterados de su contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, mismo que se encuentra contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete de la Institución, impresas en su anverso y reverso.

BS de Santizo

BLANCA LIDIA TURCIOS HIGUEROS
DE SANTIZO

Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos
Humanos



JEREMÍAS AJPACAJÁ GUACHIAC

Jeremías Ajpacajá Guachiac